EDUAR MONTIEL PERALTA
NIT 78734804-9
DIRECCION: CALLE 32 No 17-28 AVENIDA ALFONSO LOPEZ
SINCELEJO – SUCRE.
ING. CIVIL
CONSULTORIAS – INTERVENTORIAS – CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

02/06/2026

Señores.

JOSÉ LUIS MONTOYA QUICENO
Alcalde
Municipio De Angelópolis - Antioquia

DUVÁN CAMILO TORO RUIZ
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio De Angelópolis - Antioquia
SUPERVISOR DEL CONTRATO

ANA LUISA GRIMALDOS SÁNCHEZ
Representante Legal
STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA.
NIT 900.050.857-3

REFERENCIA: CONTRATO CMC-013-2026.

Objeto: REVISIÓN TÉCNICA, DIAGNÓSTICO Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO LA ESTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS - ANTIOQUIA", INCLUYENDO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS PRODUCTOS TÉCNICOS, LA VALIDACIÓN DE LOS AJUSTES TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES, Y EL ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO EN EL PROCESO DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO.

Asunto: Respuesta OFICIO STOA-ADM-CE-173-2026, “SOLICITUD DE SUSPENSIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO CMC-013-2026”.

Estimados señores

Con base en la solicitud realizada por el consultor de obras el día 01 de junio de 2026, de suspender **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL DÍA DE 01 DE JUNIO DE 2026**, esta interventoría recomienda y aprueba suspender un lapso de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, es decir a partir de la suscripción del acta de suspensión con fecha de hoy, el reinicio previsto es el día jueves dos (02) de julio de 2026.

La recomendación de suspensión se fundamenta en la necesidad técnica de esperar la obtención de resultados de laboratorio, procesamiento técnico de muestras, análisis especializados y conceptos técnicos emitidos por tercero competente, los cuales constituyen insumos previos e indispensables para la adecuada culminación de la reformulación

La suspensión recomendada no tiene por objeto habilitar al contratista para ejecutar actividades ordinarias durante el período suspendido, ni ampliar indirectamente el plazo contractual, sino conservar el plazo efectivo de ejecución mientras se obtiene un insumo técnico externo que no depende exclusivamente de la voluntad del contratista ni del Municipio.

Así mismo, para efectos de armonizar el concepto técnico con el Otrosí de Suspensión No. 01, se precisa que el término recomendado corresponde a treinta **(30) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el tres (03) de junio de 2026 y el dos (02) de julio de 2026, ambas fechas inclusive, con reinicio previsto para el tres (03) de julio de 2026, salvo que se obtengan antes los resultados técnicos requeridos y se suscriba la respectiva acta de reinicio anticipado

Una vez superadas las circunstancias que motivan la presente solicitud, se procederá a la reanudación inmediata de las actividades contractuales, garantizando la culminación de los productos pendientes con la calidad técnica exigida y conforme a las obligaciones contractuales adquiridas.

Atentamente,



EDUAR ALFONSO MONTIEL PERALTA
INTERVENTOR